



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIAS, INFANCIA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD POR LA QUE SE INSCRIBE A D^a ANDREA ALONSO FIDALGO EN EL REGISTRO DE MEDIADORES FAMILIARES DE CASTILLA Y LEÓN Y EN EL TURNO DE OFICIO DE MEDIACIÓN FAMILIAR GRATUITA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 21 de octubre de 2019, se presenta en la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de León declaración responsable, formulada por **D^a ANDREA ALONSO FIDALGO** con DNI: 71462083W con el fin de ser inscrita en la Sección de Mediadores del Registro de Mediadores Familiares de la Comunidad de Castilla y León, y en el turno de oficio de mediación familiar gratuita.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La Dirección General de Familias, Infancia y atención a la diversidad es el órgano competente para adoptar la presente resolución, conforme al Decreto 41/2011, de 7 de julio, por el que se modifica el Decreto 2/1998, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.

SEGUNDO: Examinada la documentación presentada, se comprueba el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 8 de la Ley 1/2006, de 6 de abril, de Mediación Familiar de Castilla y León, para el ejercicio de la mediación familiar en Castilla y León.

De acuerdo con ello y en base al artículo 11.3 del Decreto 61/2011, de 13 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Mediación Familiar de Castilla y León

RESUELVO

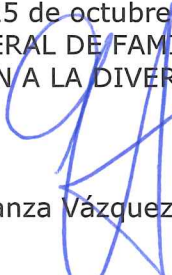
Inscribir a **D^a ANDREA ALONSO FIDALGO** en la Sección de Mediadores del Registro de Mediadores Familiares de la Comunidad de Castilla y León, en la modalidad de establecimiento, con número de registro **RM/00448**, así como en el turno de oficio de mediación familiar de la Comunidad de Castilla y León con los siguientes números y provincias:

<u>Nº ORDEN</u>	<u>PROVINCIA</u>
60	LEON

Debe tener en cuenta que el número que se le asigna correspondiente al orden del turno de oficio variará en el momento en el que se tramite un procedimiento de mediación familiar, ya que el citado número corresponde a un orden secuencial según el cual se va asignando los procedimientos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada ante el Gerente de Servicios Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Valladolid a 25 de octubre de 2019
LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS, INFANCIA
Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD



Fdo.- Esperanza Vázquez Boyero

